



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	13 DE MAYO DE 2011	Extraordinario No.- 67
-----------	-----------------------	--------------------	---------------------------

No.- 27400

## ACUERDO

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN XIII Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 28 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR; Y**

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Según el artículo 51 fracción XIII de la Constitución Política del Estado, el Gobernador tiene como facultades y obligaciones entre otras la de otorgar autorización para el ejercicio de la Función Notarial.

**SEGUNDO.-** El ejercicio del Notariado, según el artículo 2 de la Ley de la Materia, está a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, quién podrá delegarlo a profesionales del Derecho.

**TERCERO.-** Los Notarios para desempeñar un cargo que es incompatible con el ejercicio notarial, deberá obtener previamente licencia, mediante escrito en el que expresará la causa de la misma, del Titular del Poder, quien si la considera procedente, emitirá el acuerdo respectivo debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado.

**CUARTO.-** Mediante escrito de fecha 12 de Mayo del año dos mil once, el **LICENCIADO GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE**, quien desempeña como Notario Público Titular de la Notaría Número 2 con adscripción en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, solicita licencia para suspender sus funciones como Notario por más de treinta días, expresando como causa estar en disponibilidad de aceptar un cargo público, y que en caso de ser designado, por el Gobernador del Estado, para ocupar dicho cargo, éste implica una función que es incompatible con la actividad notarial.

**QUINTO.-** Por las razones expuestas en el punto anterior, es procedente conceder la licencia para suspender las funciones de Notario por más de treinta días al **LICENCIADO GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE**, por lo tanto conforme al artículo 9, párrafo quinto de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, la **C. LICENCIADA LEYDI MERCEDES GÓMEZ MEDINA**, quien actualmente funge como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 2 de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, continuará ejerciendo las funciones, sin perder su calidad de Adscrito

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se le concede al **LICENCIADO GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE**, licencia por más de treinta días, para suspender sus funciones como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Cunduacán, Tabasco.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento al artículo 9 párrafo quinto de la Ley del Notariado, la **C. LICENCIADA LEYDI MERCEDES GÓMEZ MEDINA**, quien actualmente funge como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 2 de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, continuará ejerciendo las funciones, sin perder su calidad de Adscrito.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado en cumplimiento al artículo 28 de la Ley del Notariado.

**CUARTO.-** La licencia concedida surtirá sus efectos legales a partir del día de la publicación en el Periódico Oficial del presente Acuerdo.

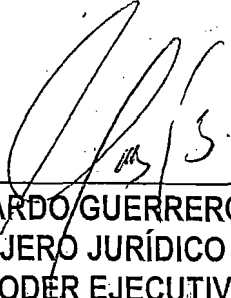
**QUINTO.-** Notifíquese al citado profesionista en los términos de Ley. Cúmplase.

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

  
**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

  
**LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA,**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO.**

  
**LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ,**  
**CONSEJERO JURÍDICO DEL**  
**PODER EJECUTIVO.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.